



DEL QUARTO, VEHENTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA
 Y CINCO.

Yo el Ocho de Enero de mil Setecientos Setenta
 y Cinco = D. Salvador de Sureda

El Encumbramiento asha Real Cedula y Nroto
 es asu Conarua D. que original bolvi asha D.
 Juan Jph. Pena quien por su Nroto lo
 supio y firmo en la villa de Canavaca a veinte
 y ocho de Enero de mil Setecientos Setenta y Cinco

D. Juan Jph. Pena

[Large decorative flourish and signature]
 Juan Lopez M...
[Small circular stamp]

En la villa de Canavaca onrincos de febrero de mil setecientos
 setenta y cinco: se furo el Consejo Justicia y Regim.
 de ella a raxon de D. Lido D. Promimo Torreson Abog.
 del R. Consejo Gov. y Capitan aguerada de esta dha villa
 Cavalleros capitulares que firmaron, y Procurador vndico
 Gual. y precedida Citacion antedicta se acordo lo siguiente
 Viose en este Ayuntamiento el memorial presentado por
 D. Juan Antonio Vano y Pedro Nari Javel vecinos de esta
 villa y reportados en nombrado para hacer los que corresponden
 al presente año de setenta y cinco, en el que proponen varias dha
 para que la villa zambelva sobre ellas lo que tenga por conveniente
 se y ordenada la villa decaes al primer Particular segun
 lo que tiene decretado sobre este assunto en el Ayuntamiento
 que se celebró el dia diez y nueve de Diciembre del año pasado
 de setenta y quatro; asi fin veler haga vaber adhor reportado
 seu por el presente es

Al segundo Particular decreto, que viendo las haciendas q
 tienen los Abogados que no son Hidalgos de vango arrendados